



EXP	0683439
DOC	1934376

"Año De La Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2023/MPH

Huacho, 29 de diciembre de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 13-2023 de fecha 29.12.2023; Informe N° 1254-2022-OPEPYE/MPH de fecha 19.12.2022; Informe N° 1748-2023-OGPPI/MPH de fecha 27.12.2023; Informe N° 499-2023-GM/MPH de fecha 27.12.2023; Proveído N° 1144-2022-ALC de fecha 27.12.2023;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, los gobiernos locales tienen competencia para aprobar su presupuesto en observancia al artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala el Decreto Legislativo N° 1440; así como las leyes anuales de Presupuesto; asimismo en su artículo 47° señala que a partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentaje de aplicación para los gastos corrientes e inversión y los niveles de responsabilidad correspondiente.

Que, la Ley N° 27630, que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece en su artículo 1°, que: "Los recursos que perciban las Municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fija anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para Gasto Corriente e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes";

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, señala taxativamente en su numeral 7.3 del artículo 7°, las responsabilidades del Titular de la Entidad en materia presupuestal, indicando que éste deberá efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. De este modo, el Titular de la Entidad (Alcalde) es responsable de lograr las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; determinando las prioridades de gastos de la entidad en el marco de sus Objetivos Estratégicos Institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, incluido dentro del Subcapítulo referido a la Fase de Aprobación Presupuestaria, desarrolla la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señalando en su numeral 31.1 que: "Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División



10 3 ENE. 2024.

Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"; asimismo, el numeral 31.3, establece que: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal";



Que, el numeral 31.4 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, establece la obligación legal que, tienen entre otros, los gobiernos locales, de presentar en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado, una copia del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;



Que, mediante Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicado en el diario oficial El Peruano el día 06.12.2023, se aprueba el presupuesto anual de gastos para el año 2024 por el monto de S/. 240,806,216,645.00, que comprende los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central y las instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA, tiene por objeto determinar las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.



Que, mediante Informe N° 1748-2023-OGPPI/MPH la Oficina General de Planificación, Presupuesto e Inversiones presenta el proyecto de presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Huaura para el ejercicio 2024 el mismo que asciende a S/ 77,232,072.00, conforme se puede apreciar en:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBROS	MONTO
1. RECURSOS ORDINARIOS	00 RECURSOS ORDINARIOS	4,501,820.00
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5,849,831.00
3. RECURSOS DETERMINADOS	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	25,060,262.00
	08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	10,181,395.00
	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	31,521,451.00
TOTAL		77,232,072.00



Distribución de categorías de gastos

CATEGORÍAS GASTO	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	51,731,887.00
GASTOS DE CAPITAL	25,500,185.00
TOTAL GENERAL	77,232,072.00

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal a aprobar, por lo que estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de los señores regidores concurrentes y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha acordado lo siguiente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego: **Municipalidad Provincial de Huaura**, ascendente a **S/. 77'232,072.00**; (Setenta y siete millones doscientos treinta y dos mil setenta y dos con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de diciembre del 2024.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBROS	MONTO
1. RECURSOS ORDINARIOS	00 RECURSOS ORDINARIOS	4,501,820.00
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5,849,831.00
3. RECURSOS DETERMINADOS	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	25,060,262.00
	08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	10,181,395.00
	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	31,521,451.00
TOTAL		77,232,072.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar la distribución de categoría de gastos, según detalle:

Distribución de categorías de gastos

CATEGORÍAS GASTO	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	51,731,887.00
GASTOS DE CAPITAL	25,500,185.00
TOTAL GENERAL	77,232,072.00



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planificación, Presupuesto e Inversiones disponer el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuli Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C c.
Sala de registros
GM/OGAF/OGPPI/OPEPE
OT/OC/Archivo